



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

10619 EDICTO BASES ESTABLIZACION EMPLEO AEDL

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, se han aprobado las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, COMO PERSONAL FUNCIONARIAL Y/O LABORAL DE ACUERDO CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es el proceso selectivo EXTRAORDINARIO para la cobertura mediante el sistema de selección de Concurso de Méritos de las plazas de personal funcionarial y/o laboral incluidas en la OEP extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía y publicada en el BOP de la Provincia de Alicante núm. 97 de 24 de mayo de 2022 y que se relacionan en el Anexo I de estas bases.



BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos generales: Según las Bases Generales

2.2. Requisitos específicos:

Estar en posesión de la titulación que se detalla en cada una de las convocatorias que figuran en el Anexo I, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo.

BASE TERCERA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (Declaración responsable) dirigida al presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán mediante la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benejúzar o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documentación a aportar junto con la instancia:

- Declaración responsable
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Bases Novena.



- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Sexta, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Base Novena.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para aquellos puestos que tengan relación con menores.

Derechos de examen:

Se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota de:

GRUPO	CUOTA TRIBUTARIA
A1	90,00€
A2	80,00 €
B	75,00 €
C1	70,00 €
C2	60,00 €
AP	50,00 €

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta ES98-3005-0013-5621-7386-7322 del Ayuntamiento de Benejúzar especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.



BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el plazo de 10 días hábiles de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de quince días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Valencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

Dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.



El Tribunal Calificador estará integrado por el presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria. La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.



El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS:

El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismo se llevará a cabo por el Tribunal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

MÉRITOS APORTADOS (máximo 100 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

- **Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)**

A continuación se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir



la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administraciones Públicas y más en concreto en esta administración, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

Asimismo, la distinta valoración de la experiencia entre administraciones, radica en que en el Ayuntamiento Benejúzar, debido a las peculiares características de su estructura administrativa y orgánica, el empleado público de este ayuntamiento se ve obligado a asumir mayores competencias de las propias de su puesto de trabajo, desarrollando y adquiriendo funciones y habilidades específicas del Ayuntamiento de Benejúzar, diferenciadoras de otras administraciones.

Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria con arreglo a la descripción funcional que figura en la convocatoria de la plaza descrita en el Anexo I en el Ayuntamiento de Benejúzar a razón de 0,51 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

(En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Benejúzar, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.)

Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.



Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente.

- **Otros méritos (máximo 20 puntos)**

1. **Titulaciones (1,50 puntos)**

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder dicho cuerpo o escala.

- Licenciatura/ Grado Universitario – 0,50 puntos
- Máster (directamente relacionado con el puesto a desempeñar)- 1 punto

2. **Cursos de formación (máximo 18 puntos)**

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, INVASSAT, Servicios de Prevención, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad



organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. La valoración se realizará de acuerdo con lo siguiente: 0,05 puntos por cada hora de curso.

3. Valenciano (máximo 0,50 puntos)

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,1 puntos.
- Titulación B1: 0,2 puntos.
- Titulación B2: 0,3 puntos.
- Titulación C1: 0,4 puntos.
- Titulación C1: 0,5 puntos.

En caso de poseer más de un certificado solo se valorará el de nivel superior.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Tercera.

BASE SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DESEMPATES

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base sexta.



En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, en favor de la persona que esté ocupando la plaza objeto de la convocatoria, en segundo lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional, si continua, en tercer lugar, a la puntuación en la formación acreditada, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

BASE OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Esta propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de la lista de aprobados, las/los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los



documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de las titulaciones exigidas en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del contrato.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- f) Quienes tuvieran la condición de funcionario público, laboral temporal en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieran acreditados con motivo de su anterior nombramiento.
- g) El contrato se formalizará en un plazo no superior a diez días hábiles desde el registro de la documentación solicitada.

BASE DÉCIMA: NORMATIVA SUPLETORIA



En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DECIMOPRIMERA: IMPUGNACIÓN

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOTA: Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO I

FUNCIONARIOS:

CONVOCATORIA 1

PLAZA	Nº PLAZAS	NATURALEZA	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	TIPO JORNADA	GRUPO	SISTEMA SELECCIÓN	TITULACIÓN EXIGIDA
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	Funcionario	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Jornada Completa	A2	Concurso de Méritos	Grado Universitario o Titulación Equivalente.
TASA CONVOCATORIA	80,00 €								

En Benejuzar a 21 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA

Fdo: Rosa María García Ballester

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE